

SECRETARÍA DE SALUDRESOLUCIÓN No **6598****26 OCT. 2018****POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ FUNCIONAL PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales consagradas en los Artículos 13, 49, 103, 305, de la constitución política de Colombia y en especial las conferidas por la Ley 60 de 1993, Ley 134 de 1994, Decreto 1757 del 1994 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra textualmente como derecho fundamental de todas las personas que el estado social de derecho *"protegerá especialmente a aquellas personas que por sus condiciones físicas o mentales se encuentren en estado de debilidad manifiesta."*

Que la Ley 60 de 1993 dispone en su artículo 13 el desarrollo de planes sectoriales y en el artículo 23 garantiza la difusión de los planes y la participación de la comunidad en el control social de los mismos.

Que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud la participación social y la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o "COPACOS", asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema, de acuerdo al Decreto 1757 de 1994.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece que se debe estimular la participación social y la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación.

Que la Ley 850 del 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas contempla las reglas específicas para su creación, los principios democráticos que rigen su organización interna, sus restricciones y limitaciones, así como las condiciones y herramientas especiales para que los ciudadanos ejerzan la función de vigilancia y control.

Que la aplicación de la Resolución 2063 de 2017 del 9 de junio de 2017, en su artículo 4, ordena la implementación de la Política de Participación Social en Salud- PPSS, que tiene como objetivo la ***"intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto."*** También determina que las funciones de coordinación y asistencia técnica de las PPSS, estarán en cabeza de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud. A su vez, las entidades territoriales asumen la garantía y gestión sobre los procesos de participación social en salud, a través de apoyo y acompañamiento, pero, siempre respetando su autonomía.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 2063 del 9 de junio de 2017, adoptó la Política de Participación Social en Salud – PPSS

Que el Gobierno Departamental reconoce la participación ciudadana como un derecho constitucional y legal, en el diseño, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas.

Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO mediante DECRETO 000446 de 24 de octubre de 2018 adoptó la Política de Participación Social en Salud- PPSS para el Departamento del Atlántico.



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 6598

26 OCT. 2018

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ FUNCIONAL PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la conformación de un comité funcional adscrito a la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO con el fin de implementar los lineamientos para la transversalización de la Política de Participación Social en Salud – PPSS y su socialización con los actores del sistema de salud en los veintidós (22) municipios del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. Sin perjuicio de las funciones de cada referente de la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el comité que se conforma con la presente Resolución, será integrado por

1. Secretario de salud del Departamento de Atlántico;
2. Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud;
3. Subsecretaria de Salud Pública
4. Profesional universitario – Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres.
5. Profesional Especializado – Oficina de Calidad
6. Profesional Especializado – Oficina de Aseguramiento
7. Profesional Especializado – Oficina de Auditoría
8. Profesional Universitario – Oficina de Participación Social
9. Técnico – Oficina de PQRD
10. Líder de programa encargada de adoptar y difundir las políticas de Salud Pública que son formuladas bajo la normatividad que establece la nación, en materia de promoción de la Salud, Gestión de Riesgo en Salud y Gestión de Salud Pública.
11. Profesional Universitario – Oficina de Vigilancia.

PARÁGRAFO: Los coordinadores y/o jefes de dependencias y/o divisiones antes anotadas, no podrán delegar ni designar personal diferente para las reuniones y deberán asumirlo de manera personal, salvo que se trate de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual su designación y su causa, deberá constar por escrito.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN. El comité que se crea con la presente Resolución será coordinado por el (la) Referente de la Oficina de Participación Ciudadana, quien rendirá informes semestrales al Despacho del Secretario de Salud del Atlántico

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. El Comité que se conforma con la presente Resolución, se reunirá mínimo una vez cada tres (3) meses, en la sede principal de la Secretaría de Salud o en el lugar que el mismo Comité señale, previa convocatoria realizada por el (la) Referente de la Oficina de Participación Ciudadana, por comunicados escritos y/o correos electrónicos, con cinco (5) días hábiles de antelación, en donde se señalará la fecha y hora en que se realizará la reunión y el orden del día que se discutirá en la misma.

ARTÍCULO QUINTO: PLAN DE TRABAJO. El comité que se conforma con la presente Resolución deberá presentar un plan de trabajo al Secretario de Salud a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la misma, planteando sus acciones en forma ordenada para cumplir con su propósito específico.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5) 3307000 -
Fax (57+5) 3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 6598

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ FUNCIONAL PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PSSS) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ARTICULO SEXTO: Son funciones del grupo ejecutor, planificar las actividades de planeación, seguimiento, vigilancia y control de todo lo atinente al sistema de cooperación general de salud, determinadas en el Decreto 2063 de 2017.-

Deberá desarrollar planes de trabajo que permitan Implementar actividades específicas e identificar las condiciones y exigencias del decreto, aparte de las actividades de socialización e información que permanentemente debe desarrollar este grupo de trabajo, el conjunto de actividades, y las tareas necesarias para alcanzar las metas propuestas.

- Presentar actividades al grupo ejecutor y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución del plan de acción y concertar y coordinar con las dependencias del sistema general de salud y con las instituciones públicas y privadas de esos sectores, todas las actividades de aplicación de la implementación de la transversalización de la política de participación en salud.
- Una vez se inicie la ejecución del plan de trabajo anual, se hace necesario que de cada una de las actividades se genere una evidencia de su cumplimiento. Esta evidencia puede existir en papel o disco magnético,
- El cronograma de actividades contiene todas las acciones que se deben desarrollar, con las fechas respectivas de iniciación y terminación de cada una de ella, en forma consecutiva y en donde se deberán identificar a todos los responsables de cada una de las actividades

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. -

26 OCT. 2018

Dado en Barranquilla a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Pr.: J. García
Re.: C. Illias
Ap.: H. Viloria